



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

CONVOCATORIA

AYUDAS MUNICIPALES VALÈNCIA ACTIVA CREA 2017

1. Objeto y finalidad

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayudas destinadas a financiar las altas de actividades económicas y en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (en lo sucesivo RETA) en las industrias creativas y culturales, con la finalidad de apoyar y fomentar la creación de actividad empresarial creativa y cultural en la ciudad de València.

2. Régimen Jurídico

Las siguientes ayudas se regirán, además de por lo dispuesto en la presente convocatoria, por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos (aprobada mediante Acuerdo Plenario de 28/7/2016, BOP del 2/11/2016), por las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de València de 2017, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RGS), y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236 de 2/10/2015), así como por cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación. Asimismo, están sometidas al régimen de minimis, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

La gestión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. Requisitos para ser persona o empresa beneficiaria

3.1. Podrán concurrir aquellas personas físicas o jurídicas que lleven a cabo las actividades que motivan la concesión de las ayudas, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que se haya dado de alta en una actividad empresarial de las recogidas en los epígrafes del Anexo I de esta convocatoria. Para ello se tendrán en cuenta los epígrafes que figuren en el certificado de Situación Censal.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

b) Que el inicio de esta actividad genere al menos una nueva alta en el RETA que debe ser simultánea o posterior a la fecha de alta del certificado de Situación Censal y no distar de dicha fecha en más de un mes. En ningún caso se aceptarán altas en mutualidades profesionales o similares. Además, esta nueva alta en el RETA debe ser de una persona que no haya estado de alta en dicho régimen en los 6 meses previos al alta que motiva la solicitud. En caso de personas jurídicas, esta nueva alta en el RETA debe ser de una persona socia de la empresa.

c) Que el comienzo efectivo de dicha actividad empresarial y el alta en el RETA haya sido entre el 1 de enero de 2015 y la fecha de presentación de la solicitud.

d) Que la persona cuya alta en el RETA motive la solicitud de subvención esté empadronada en la ciudad de València con una antelación mínima de tres meses a la fecha de alta en el RETA, empadronamiento que deberá mantenerse, como mínimo, hasta la fecha de la resolución.

e) Que, desde el inicio de la actividad, el domicilio fiscal de la empresa o persona física se encuentre en el término municipal de València.

f) No haber sido persona beneficiaria de las Ayudas municipales a las Iniciativas Empresariales en 2014 y 2015, o de las Ayudas València Activa Emprén en 2016 y 2017.

g) Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de València, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

h) No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Valencia.

i) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y frente a la Seguridad Social.

3.2. No podrán beneficiarse de las ayudas reguladas en esta convocatoria:

a) Las administraciones públicas, las sociedades públicas ni las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.

b) Las asociaciones, fundaciones y demás entidades sin ánimo de lucro.

c) Las sociedades anónimas.

d) Las comunidades de bienes y sociedades civiles.

4. Financiación

La cuantía máxima destinada a atender estas ayudas asciende a un total de 200.000 €, cuya financiación se efectuará con cargo a la Aplicación Presupuestaria IF650 24120 47000, del vigente Presupuesto municipal, consignada a tal efecto, sin perjuicio de poder incrementarla a una cuantía adicional cuya aplicación no requerirá de nueva



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

convocatoria, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el art. 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.

5. Acciones subvencionables, cuantía de las ayudas y limitaciones

Se concederá una cuantía fija de 6.000 € en concepto de lanzamiento, a todas las solicitudes que puedan acreditar una nueva alta en la Agencia Tributaria que conlleve una nueva alta en el RETA y que cumplan los requisitos. En caso de personas jurídicas, la solicitante y, en su caso, beneficiaria, será la persona jurídica, y sólo se podrá presentar una solicitud por persona jurídica, aunque haya generado más de una alta en el RETA.

6. Concurrencia con otras subvenciones

6.1. Las ayudas reguladas en esta convocatoria son incompatibles con cualquiera otras para la misma acción subvencionable, percibidas de ésta u otra administración pública, siendo compatibles únicamente con las bonificaciones y reducciones de cuotas a la Seguridad Social y con el pago único de la prestación contributiva por desempleo.

6.2. Por tratarse de ayudas sometidas al régimen de *minimis*, establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* (DOUE L352 de 24.12.2013), no podrán concederse a empresas de los siguientes sectores:

- a) Pesca y acuicultura, según se contemplan en el Reglamento (UE) 1379/2013 que establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura.
- b) Producción primaria de productos agrícolas que figuran en la lista del anexo I del Tratado.
- c) Empresas que operan en el sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas, en los casos siguientes:
 - c.1) cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos de este tipo adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas.
 - c.2) cuando la ayuda esté supeditada a que una parte o la totalidad de la misma se repercute a los productores primarios.
- d) Actividades relacionadas con la exportación a terceros países o estados miembros cuando la ayuda esté vinculada al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.
- e) Ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados.

7. Solicitudes y plazo de presentación



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

7.1. El modelo de solicitud normalizado para la obtención de las ayudas reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la web municipal www.valencia.es, así como en el Servicio de Empleo y Emprendimiento.

7.2. El plazo de solicitud de estas ayudas será de **20 días naturales**, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

7.3. Las solicitudes, que deberán dirigirse al Servicio de Empleo y Emprendimiento, se presentarán en los diferentes Registros de Entrada del Ayuntamiento de València, sin perjuicio de poder presentarlas en los demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá realizarse la presentación telemática de las mismas a través la página web del Ayuntamiento www.valencia.es. Para ello, la persona solicitante deberá disponer de firma electrónica avanzada con un certificado reconocido para la ciudadanía -personas físicas- admitido por la sede electrónica del Ayuntamiento.

En todo caso, estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo las personas jurídicas y el resto de las enumeradas en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.4. Información a facilitar en la solicitud normalizada:

- Datos identificativos de la persona o empresa solicitante.
- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- Declaración responsable de no haber disfrutado de las Ayudas municipales a las Iniciativas Empresariales en 2014 o 2015, ni de las Ayudas València Activa Emprén en 2016 ni 2017.
- Declaración responsable de las ayudas de minimis que les hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna.
- Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, y con la Tesorería General de la Seguridad Social. A los efectos de acreditar este cumplimiento, se autoriza al Ayuntamiento a solicitar estos datos de forma telemática. La autorización se otorga exclusivamente a los efectos del cumplimiento de lo previsto en la presente convocatoria.
- Declaración responsable de no tener deuda alguna con el Ayuntamiento de València y de haber justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad.
- Autorización de la persona cuya alta en el RETA motiva la solicitud de subvención para que el Servicio Gestor consulte directamente su Informe de Vida Laboral.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

7.5. La solicitud normalizada deberá acompañarse de la siguiente documentación:

1. Documentación acreditativa e identificativa de la persona o empresa solicitante, y en concreto:

- En caso de personas físicas:
 - o NIF o NIE
 - o certificado actualizado de Situación Censal que indique la fecha de alta de la actividad y el domicilio fiscal
 - o resolución/certificación del alta en el RETA
 - o autorización al Ayuntamiento a la obtención directa del informe de Vida Laboral, o Informe de Vida Laboral actualizado, que refleje el alta en el RETA por la que se solicita la subvención
- En caso de personas jurídicas:
 - o NIF de la empresa
 - o certificado actualizado de Situación Censal que indique la fecha de alta de la actividad y el domicilio fiscal
 - o escritura de constitución, estatutos de la empresa y acreditación de los poderes de la persona administradora
 - o NIF o NIE y resolución/certificación del alta en el RETA de la persona cuya alta motiva la solicitud
 - o autorización al Ayuntamiento a la obtención directa del informe de Vida Laboral, o Informe de Vida Laboral actualizado, que refleje el alta en el RETA por la que se solicita la subvención
 - o NIF o NIE y resolución/certificación del alta en el RETA de la persona administradora que haya firmado la solicitud.

2. La presentación de la solicitud conlleva la autorización de la persona o entidad solicitante para que se pueda obtener de forma directa la acreditación de las circunstancias relativas a las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. No obstante, podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las correspondientes certificaciones.

3. El requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, establecido en la Base 3.1.g) y h), se acreditará mediante informe del Servicio Municipal de Gestión de Emisiones y Recaudación, que será recabado por el Servicio Gestor.

8. Procedimiento de concesión

8.1. La concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS, se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterio de valoración la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud. La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas, de conformidad con lo establecido en la Base 4ª.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

8.2. La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Empleo y Emprendimiento, quien podrá recabar en cualquier momento la documentación original o complementaria que considere necesaria para acreditar el mejor cumplimiento de las condiciones exigidas en la convocatoria.

Una vez revisadas las solicitudes presentadas, se expondrán al público los listados de las solicitudes con documentación completa e incompleta, abriéndose un plazo de siete días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento (www.valencia.es), para que las personas interesadas subsanen la falta de documentación, teniéndolas por desistidas de su solicitud si no lo hiciesen, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015. En caso de subsanación de documentación, se considerará como fecha de registro de entrada la de la última presentación de documentación relativa a la solicitud.

Agotado el crédito presupuestario, no se requerirá a las personas solicitantes la documentación para subsanar las solicitudes que no estuvieran completas, por lo que se prescindirá del trámite descrito en el párrafo anterior.

8.3 Tras la evaluación y examen de las solicitudes completas, el Servicio instructor elaborará la propuesta de concesión de las ayudas, donde se determinen las personas y empresas subvencionadas, así como el importe de la ayuda que corresponda a cada una de ellas.

De conformidad con el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos, la propuesta de concesión será elevada a dictamen de una Comisión, que estará integrada por:

- Presidencia: jefa del Servicio de Empleo y Emprendimiento, que podrá delegar en un jefe/a de sección del Servicio.
- Vocales: jefa de la Sección de Emprendimiento y jefe de la Sección de Orientación Laboral, existiendo el mismo número de vocales suplentes que sustituirán a los vocales titulares en caso de ausencia.
- Secretaría: Actuará como secretaria, con voz y sin voto, la jefa de la Sección Administrativa, que será sustituida en su ausencia por una técnica de Administración General del Servicio.

8.4 La propuesta de concesión conteniendo el listado de personas beneficiarias y solicitudes desestimadas será publicada en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento (www.valencia.es), a fin de que en un plazo de 7 días desde la publicación las personas interesadas efectúen las alegaciones que estimen pertinentes.

En el mismo plazo, las personas propuestas como beneficiarias deberán presentar por Registro de Entrada Municipal y dirigida al Servicio Fiscal Gastos, la Solicitud de “Alta y Mantenimiento en el Fichero de Personas Acreedoras, Cesionarias, Terceras y Personal propio”, solicitud que se encuentra disponible la web municipal, (apartado “trámites y gestiones”, sección “trámites”, “descarga de impresos”, “relación con la administración”) acompañada de la documentación señalada en la misma solicitud. En



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

el supuesto de no presentarse dicha solicitud en el plazo establecido, se considerará que se desiste de la solicitud formulada.

8.5. Transcurrido dicho plazo e informadas las alegaciones por el servicio gestor se volverá a elevar la propuesta a dictamen de la Comisión, que la someterá para su aprobación al órgano competente.

9. Resolución de concesión de las ayudas

9.1. Corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, la competencia para resolver la concesión de las ayudas.

9.2. El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de tres meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.5 de la LGS.

9.3. La resolución de las ayudas contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, como las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, así como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso. Asimismo, podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en esta convocatoria para adquirir la condición de persona beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con el orden de prelación establecido de conformidad con el criterio de valoración que se fija en la base 8.1.

9.4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015 y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, dado el carácter de concurrencia competitiva del procedimiento, el acuerdo de resolución de la convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento (www.valencia.es).

9.5. Contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición y/o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en los artículos 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio que se utilice cualquier otra vía que se considere procedente.

9.6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

9.7. Tras la resolución de la convocatoria, se efectuará un pago único, por la totalidad del importe de la ayuda, a las personas beneficiarias de las mismas, una vez que el Servicio Gestor haya comprobado que las mismas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Municipal y con la Seguridad Social, y que no son deudoras por resolución de procedencia de reintegro.

9.8. De las subvenciones concedidas se dará publicidad en los términos de los artículos 18 y 20 de la LGS.

10. Obligaciones de las personas y empresas beneficiarias

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14 LGS, son obligaciones de las personas beneficiarias:

- a) Mantener la actividad empresarial durante 12 meses, como mínimo, a partir de la resolución de concesión de la subvención, manteniendo asimismo el alta en el RETA de la persona cuya alta fundamentó la concesión de la subvención durante ese periodo.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- c) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.
- d) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la LGS.

11. Justificación

11.1. Para acreditar el mantenimiento de la actividad empresarial exigido en el punto 10.a), la persona beneficiaria está obligada a aportar en el mes decimotercero desde la resolución de concesión de la subvención un certificado de Situación Censal de la Agencia Tributaria actualizado, donde conste el mantenimiento de la actividad que motivó dicha concesión.

11.2. El control del mantenimiento del alta en el RETA exigido en el punto 10.a) se efectuará mediante la comprobación de oficio por el Servicio de Empleo y Emprendimiento. En el caso de que no se hubiera autorizado al Servicio Gestor a obtener directamente la vida laboral de la persona cuya alta en el RETA motiva la concesión de subvención, la persona beneficiaria deberá presentar la acreditación del cumplimiento de esta obligación dentro del mes decimotercero a contar desde la fecha de la resolución de la concesión de la ayuda, presentando la documentación acreditativa en el Registro General de Entrada municipal.

11.3 En caso de incumplimiento de estas obligaciones, el Servicio Gestor iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

11.4. La justificación de las subvenciones requerirá la aprobación de dicha justificación por el órgano concedente, previo informe de conformidad del Servicio Gestor.

12. Reintegro de las subvenciones

12.1. Además de las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS, teniendo en consideración:

- Cuando el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una acción inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del art. 17 de la LGS. En estos casos de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar, respondiendo al principio de proporcionalidad en función de las actuaciones acreditadas, de conformidad con el punto 2 del art. 37 de la LGS.
- En particular, procederá el reintegro total de la ayuda en los supuestos de incumplimiento de la obligación establecida en la Base 10.a) antes de los 6 meses del periodo de mantenimiento exigido, salvo que este periodo se hubiera interrumpido por discapacidad sobrevenida o muerte.
- Se aplicará el criterio de proporcionalidad con reintegro parcial de la ayuda concedida en función del tiempo de mantenimiento que restara por completar, si el periodo de mantenimiento hubiera sido, como mínimo, de 6 meses, o si se hubiera producido por discapacidad sobrevenida o muerte.

12.2. Si la persona beneficiaria es una persona jurídica o se trata de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sin personalidad jurídica, las partes asociadas tendrán igualmente la consideración de beneficiarias y responderán solidariamente de la obligación de reintegro de la beneficiaria, en relación a la actividad subvencionada que se hubiera comprometido a efectuar.

12.3. Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la ayuda, la persona o empresa beneficiaria podrá efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida en la Cuenta operativa ES68 2100 0700 1202 0044 8409 de la Caixa, comunicando dicha circunstancia al Servicio Gestor a los efectos oportunos, calculándose los intereses de demora hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por su parte.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ANEXO I

EPÍGRAFES IAE

SECCIÓN 1 - ACTIVIDADES EMPRESARIALES

AGRUPACIÓN 2. EXTR.TRANS. MIN. NO ENERG. Y PROD.DERIV

24 INDUSTRIA DE PROD. MINERALES NO METÁLICOS

246 INDUSTRIA DEL VIDRIO

246.5 MANIPULADO DE VIDRIO

247 FABRICACIÓN DE PRODUCTOS CERÁMICOS

AGRUPACIÓN 4. OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS

43 INDUSTRIA TEXTIL

44 INDUSTRIAS DEL CUERO

45 INDUSTRIA DEL CALZADO, VESTIDO Y OTRAS CONFEC. TEXT

451 FAB. SERIE CALZADO (EXCEPTO CAUCHO/MADERA)

452 FAB. CALZADO ARTESANÍA Y A MEDIDA

453 CONFEC. TODA CLASE PRENDAS VESTIR

454 CONFEC. MEDIDA PRENDAS VESTIR

46 INDUSTRIA MADERA, CORCHO Y MUEBLES DE MADERA

464 FAB. ENVASES Y EMBALAJES DE MADERA

465 FAB. OBJETOS DIVERSOS DE MADERA

466 FAB. PRODUCTOS CORCHO

467 FAB. ART. JUNCO, CAÑA Y CESTERÍA

468 FAB. MUEBLES DE MADERA

47 INDUSTRIA PAPEL Y DERIV., ARTES GRÁFICAS Y EDI.

474 ARTES GRÁFICAS (IMPRESIÓN GRÁFICA)

475 ACTIVIDADES ANEXAS ARTES GRÁFICAS

476 EDICIÓN

49 OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS

491 JOYERÍA Y BISUTERÍA

492 FAB. INSTRUMENTOS DE MÚSICA

493 LABORATORIOS FOTOGRAFICOS Y CINEMAT.

494 FAB. JUEGOS, JUGUETES, Y ART. DEPORTE

495 INDUSTRIAS MANUFACTURERAS DIVERSAS

AGRUPACIÓN 8. INST. FINANCIERAS SEGUROS SER. PROF. Y ALQUILER.

84 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS

844 SERVICIOS PUBLICIDAD, RELACIONES PÚBLICAS

AGRUPACIÓN 9. OTROS SERVICIOS

96 SERVICIOS RECREATIVOS Y CULTURALES

961 PRODUC. Y SERV PELIC CINEM (I VIDEOS)

961.1 PRODUCCIÓN PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

- 961.2 DOBLAJE, MONTAJE DE PELÍCULAS
- 961.3 DECORACIONES ESCÉNICAS PELÍCULAS
- 966 BIBLIOT. ARCHIVOS, MUSEOS, JARDINES Y ZOO
 - 966.1 BIBLIOTECAS Y MUSEOS
 - 966.2 ZOOLOGÍCOS, BOTÁNICOS Y SIMILARES
 - 966.9 OTROS SERVICIOS CULTURALES NCOP
- 97 SERVICIOS PERSONALES
 - 973 SERVICIOS FOTOGRÁFICOS Y FOTOCOPIAS
 - 973.1 SERVICIOS FOTOGRÁFICOS
 - 973.2 MAQUINAS AUTOMAT. FOTOGRAFÍAS Y FOTOCOP
 - 973.3 SERV. COPIAS DOCUMENTOS MAQU. FOTOCOPIA

SECCIÓN 2 - ACTIVIDADES PROFESIONALES

AGRUPACIÓN 3. INDUSTRIAS MANUFACTURERAS

- 31 INGENIEROS INDUSTRIALES Y TEXTILES
- 32 INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES Y TEXTILES, TÉCNICOS ARTES GRÁFICAS
 - 321 INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES Y TEXTILES
 - 322 TÉCNICOS EN ARTES GRÁFICAS

AGRUPACIÓN 4. CONSTRUCCIÓN

- 41 ARQUITECTOS E ING. CAMINOS, CANALES Y PUERTOS
 - 411 ARQUITECTOS
 - 412 INGENIEROS CAMINOS, CANALES Y PUERTOS
- 42 ARQUITEC. TÉCNICOS E ING TÉCN CONSTRUCCIÓN
 - 421 ARQUITECTOS TÉCNICOS Y APAREJADORES
 - 422 INGENIEROS TÉC. OBRAS PÚBLICAS
- 43 DELINEANTES Y DECORADORES
 - 431 DELINEANTES
 - 432 DECORADORES-DISEÑADORES DE INTERIORES

AGRUPACIÓN 7. ACT. FINANCIERAS, JURÍDICAS, SEGUROS, ALQUIL.

- 75 PUBLICIDAD
- 76 INFORMÁTICA Y CIENCIAS EXACTAS
 - 763 PROGRAMADORES Y ANALISTAS INFORMATICA

AGRUPACIÓN 8. OTROS SERVICIOS

- 86 LIBERARES, ARTISTAS Y LITERATOS
 - 861 PINTORES, ESCULTORES, CERAMISTAS, ARTESANOS, GRABADORES Y ART SIMIL
 - 862 RESTAURADORES OBRAS DE ARTE
- 88 DIVERSOS
 - 882 GUÍAS DE TURISMO
 - 883 GUÍAS INTÉRPRETE DE TURISMO



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SECCIÓ 3 - ACTIVIDADES ARTÍSTICAS

AGRUPACIÓN 1 - CINE, TEATRO Y CIRCO

- 11 DIRECTORES DE CINE Y TEATRO
- 12 AYUDANTES DE DIRECCIÓN
- 13 ACTORES DE CINE Y TEATRO
- 14 EXTRAS ESPECIALISTAS, DOBLES, COMPARSAS
- 15 OPERADORES DE CÁMARA: CINE, TV, VIDEO
- 16 HUMORISTAS, CARICATOS, EXCÉNTRICOS
- 17 APUNTADORES Y REGIDORES
- 18 ARTISTAS CIRCENSES
- 19 ACTIVIDADES DE CINE, TEATRO Y CINE NCOP

AGRUPACIÓN 2. BAILE

- 21 DIRECTORES COREOGRÁFICOS
- 22 BAILARINES
- 29 OTRAS ACTIVIDADES BAILE NCOP

AGRUPACIÓN 3. MÚSICA

- 31 MAESTROS Y DIRECTORES DE MUSICA
- 32 INTÉRPRETES DE INSTRUMENTOS MUSICALES
- 33 CANTANTES
- 39 OTRAS ACT. RELACIONADAS MÚSICA NCOP